

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDLM/A.

La Morada, 30 de Mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 2252-MDLM de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal de la MDLM; con **INFORME N° 209-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, brindando opinión favorable, con **INFORME N° 379-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con **INFORME N° 097-2024-MDLM-GODUR/SGOPPyP/ERS**, de fecha 30 de Mayo de 2024, la Sub Gerente de Obras, Publicas, Privadas y Proyectos; solicita aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica de actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL HU-518, TRAMO:EMP. HU-505 (DV. LA MORADA)-PUENTE LA MORADA - CHOLON, DISTRITO DE LA MORADA-PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo debemos tener en consideración los principios normados en el Art. IV – Principios del Procedimiento Administrativo, regulado en el TUO de las Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que en el texto señala: "1.1) Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre el presupuesto, y los demás destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la ejecución de obras por administración directa es regulada por la (Resolución de contraloría Nro. 195-88-CG) que consta de 2 artículos, en los que se dispone las condiciones para que una obra pueda ser ejecutada por Administración Directa, que son básicamente: Tener asignación presupuestal, equipos suficientes, tener el expediente técnico aprobado y demostrar que el costo de la ejecución debe ser menor o igual al que realizaría el privado con el presupuesto aprobado. Así lo ha especificado el artículo 1 de la Resolución de Contraloría antes descrita: "Artículo 1°. -

20601122805

Av. Lima M7 A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huanuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com



APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa. 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (...)"

Que, mediante con **INFORME N° 097-2024-MDLM-GODUR/SGOPPyP/ERS**, de fecha 30 de Mayo de 2024, la Sub Gerente de Obras, Publicas, Privadas y Proyectos; solicita aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica de actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL HU-518, TRAMO: EMP. HU-505 (DV. LA MORADA)-PUENTE LA MORADA - CHOLON, DISTRITO DE LA MORADA-PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**; y;

Que, mediante con **INFORME N° 379-2024-MDLM-GODUR/ASCG**, de fecha 30 de Mayo de 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Presenta Ficha Técnica de Actividad para Intervención Inmediata denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL HU-518, TRAMO: EMP. HU-505 (DV. LA MORADA)-PUENTE LA MORADA - CHOLON, DISTRITO DE LA MORADA-PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**; por un monto de S/. 41, 180.92 (Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta Con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Que, con **INFORME N° 209-2024-GAJ-MDLM/CAFV**, de fecha 30 de Mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a todo lo antes expuesto; acorde con la normatividad vigente de la materia, resulta PROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica de actividad denominada **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL HU-518, TRAMO: EMP. HU-505 (DV. LA MORADA)-PUENTE LA MORADA - CHOLON, DISTRITO DE LA MORADA-PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, por un monto de S/. 41, 180.92 (Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta Con 92/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Con las facultades que otorga el artículo 20° Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Secretaría General, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ficha técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL HU-518, TRAMO: EMP. HU-505 (DV. LA MORADA)-PUENTE LA MORADA - CHOLON, DISTRITO DE LA MORADA-**

20601122805

Av. Lima 007, A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huanuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com



PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"; teniendo en cuenta los siguientes datos para la ejecución de dicha Actividad:

- **PRESUPUESTO:** S/. 41, 180.92 (Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta Con 92/100 soles).
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de quince (15) días calendarios.
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Indirecta – Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Privadas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de la Morada, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de la Morada, el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Yenier Soncco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967

20601122805

An. Único 027. A1. Ley N° 01
La Morada - Marañón - Huanuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com